



RE-1383

# AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

## ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública (B.O.P. n.º 145 de 2 de Diciembre del 2022), del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 15 de Diciembre del 2023 referido a la aprobación provisional de la modificación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado e implantación de la Tasa por Depuración del Agua para el año 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza, tal y como a continuación se indican:

### MODIFICACIÓN:

“Artículo 29. 1. La lectura del contador se efectuará por la empresa concesionaria de la gestión del agua una vez al trimestre, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. El consumo se anotará en la hoja de lectura. A ese consumo se le aplicarán las tarifas establecidas en el Ordenanza Fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado, que para el año 2024 son las siguientes:

#### Tasa por suministro de agua potable (tarifa trimestral)

Consumo doméstico y comercial (tiendas, oficinas, bancos y similares):

Cuota de servicio.....	9,0693 €/usuario y trimestre
Bloque 1: de 0 a 25 m <sup>3</sup> .....	0,3645 €/ m <sup>3</sup>
Bloque 2: de 26 a 50m <sup>3</sup> .....	0,4907 €/ m <sup>3</sup>
Bloque 3: de 51 a 100 m <sup>3</sup> .....	0,7117 €/ m <sup>3</sup>
Bloque 4: de más de 100 m <sup>3</sup> .....	1,1386 €/ m <sup>3</sup>

Consumo industrial (industrias agroalimentarias, ganaderas, gasolineras, talleres, bares, restaurantes y similares):

Cuota de servicio.....	11,1860 €/usuario y trimestre
Bloque 1: de 0 a 100 m <sup>3</sup> .....	0,5729 €/ m <sup>3</sup>
Bloque 2: de 101 a 250 m <sup>3</sup> .....	0,8308 €/ m <sup>3</sup>
Bloque 3: de 251 a 500 m <sup>3</sup> .....	1,2044 €/ m <sup>3</sup>
Bloque 4: de más de 500 m <sup>3</sup> .....	1,7466 €/ m <sup>3</sup>

Otros usos (corrales, garajes, apriscos, solares, todos ellos sin que exista vivienda conjunta)

Cuota de servicio.....	11,0222 €/usuario y trimestre
Bloque 1: de 0 a 25 m <sup>3</sup> .....	1,3955 €/ m <sup>3</sup>
Bloque 2: de mas de 25 m <sup>3</sup> .....	2,1235 €/ m <sup>3</sup>

#### Tasa por servicio de alcantarillado (tarifa trimestral)

Tarifa 1. Consumo de agua todos usos::

% importe de abastecimiento .....	25 %
-----------------------------------	------

Cód. Validación: 32CLY7P6JHFCJ5K5A73PKCZXD  
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 73





Tarifa 2. Cuota Fija todos usos:

Todos los consumos..... 25 %

Tarifa 3. Autoabastecimiento 0,5475 €/m³

Las tarifas establecidas en el Ordenanza Fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado, para el año 2024 son las siguientes:

Tasa por depuración de agua (tarifa trimestral)

1. Consumo de uso doméstico y comercial

Cuota de servicio.....4,9083 €/usuario y trimestre

Bloque 1: de 0 a 25 m³ ..... 0,2112 €/ m³

Bloque 2: de 26 a 50m³ ..... 0,2846 €/ m³

Bloque 3: de 51 a 100 m³ ..... 0,4127 €/ m³

Bloque 4: de más de 100 m³ ..... 0,6603 €/ m³

2. Consumo industrial

Cuota de servicio.....6,1353 €/usuario y trimestre

Bloque 1: de 0 a 100 m³ ..... 0,3323 €/ m³

Bloque 2: de 101 a 250 m³ ..... 0,4817 €/ m³

Bloque 3: de 251 a 500 m³ ..... 0,6984 €/ m³

Bloque 4: de más de 500 m³ ..... 1,0129 €/ m³

3. Otros usos

Cuota de servicio.....5,9764 €/usuario y trimestre

Todos los consumos..... 1,2135 €/ m³

4. Consumo autoabastecimiento

Bloque 1: de 0 a 100 m³ ..... 0,3323 €/ m³

Bloque 2: de 101 a 250 m³ ..... 0,4817 €/ m³

Bloque 3: de 251 a 500 m³ ..... 0,6984 €/ m³

Bloque 4: de más de 500 m³ ..... 1,0129 €/ m³

Contra este acuerdo de modificación de ordenanza fiscal, elevado a definitivo, podrán los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Mozoncillo, a 30 de enero del 2024.— El Alcalde-Presidente, David de Santos Gómez.

Cód. Validación: 32CLY7P6JHFCJ5K5AT3PKCZXO
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 73

